



Excmo. Ayuntamiento de Cantalpino
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza España, 1
37405 CANTALPINO
(Salamanca)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 1559/2023 (cítese al contestar).
Asunto: Abastecimiento de agua potable / Contaminación por nitratos y metolacoloro

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1559/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la actuación de oficio era que en, esa localidad, el agua destinada al consumo humano resultaba no apta para el suministro a la población por la existencia de valores elevados en el parámetro metacloro.

Sin embargo, parecía que no se informaba suficientemente a la población de las circunstancias que motivaban estas restricciones en el consumo; y, de hecho, examinada la base de datos SINAC a la fecha de elaboración de muestra solicitud de información constatamos que el agua aparecía como apta para el consumo (el último análisis incluido estaba fechado el día 02/10/2023).

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“La gestión del servicio de suministro de agua a domicilio la lleva a cabo este Ayuntamiento de forma directa. A este servicio se destinan las siguientes instalaciones: Instalaciones de captación: La captación actualmente utilizada consiste en un pozo de 20 metros de profundidad y 9 de ancho, con 8 barrenos horizontales en todas las direcciones de hasta 300 metros de longitud. El pozo está completamente cerrado mediante una estructura de hormigón. Esta captación está situada en una zona de preponderancia arenisca que proporciona una alta capacidad de filtración natural, con una capa arcillosa a unos 30 metros de profundidad que ocasiona la retención del agua superficial



filtrada y posibilita la capacidad del pozo para suministrar los caudales necesarios, incluso en épocas de sequía.

El agua se extrae mediante dos bombas eléctricas de impulsión vertical. Con estas características del terreno el agua captada resulta en principio de gran calidad, es blanda contando con una composición de sales óptima, salvo un ligero exceso de arsénico (habitual en toda la comarca), y un sabor y cristalinidad apreciables. Para tratar de evitar los problemas de nitratos y herbicidas detectados, en el año 2017 se construyó un pozo de sondeo junto al pozo anterior, de unos 400 m. de profundidad, ya que en aguas profundas no existe ningún riesgo de presencia de componentes de los herbicidas y nitratos utilizados en la agricultura. Este sondeo ha resultado inutilizable provisionalmente para el suministro debido a los excepcionalmente altos niveles de arsénico, no tratables por el sistema normal intercambio iónico.

Instalaciones de depuración y tratamiento: En la misma parcela y junto al pozo se encuentran un filtro de arsénico (capacidad de 20 m³/h) y un filtro de nitratos (capacidad 30 m³/h). Ambos utilizan sistema de intercambio iónico mediante resinas. También en la misma parcela se encuentra el depósito regulador de 500 m³ en dos vasos, con un sistema de cloración automático.

Desde el depósito regulador el agua se conduce por una tubería de PVC Ø200 mm., de unos 1,5 kms. hasta el casco urbano. La impulsión desde el depósito a la red es por gravedad, aprovechando que el desnivel del terreno proporciona la presión suficiente en todos los puntos de suministro final.

En cuanto a la red de suministro, distribuye el agua a todos los puntos de suministro en el casco urbano. En un principio (hace más de 50 años) la red se construyó a base de ramales de tubería de fibrocemento, con diámetros que resultaban pequeños para la longitud de cada ramal.

Desde el año 2006 se están llevando a cabo casi anualmente obras de renovación de la red a tubería de PVC. En los años 2010 a 2014 se sustituyó en varias fases la red en las calles más largas del pueblo, construyéndose un circuito semiperimetral con tubería de Ø160 mm, lo que mejoró notablemente el sistema de distribución de caudales por todo el casco urbano.

No obstante aún existe casi un tercio de la red de fibrocemento, con problemas evidentes de fugas no detectadas y con constantes averías.

Todas estas instalaciones (pozos, filtros y depósito) se encuentran debidamente protegidas mediante una cerca de malla metálica de 2 m. de altura. En cuanto a la protección frente a contaminación exterior, es inexistente debido a las características descritas de la captación: los barrenos horizontales se extienden hasta los 300 metros,



por lo cual captan los contaminantes procedentes de la agricultura. En su día se realizó un estudio sobre los productos (marcas comerciales) que contienen metolacoloro, y se informó de ello a los agricultores con cultivos de maíz y patata en la zona, recordándoles, además, que no deben utilizar herbicidas en periodo de sequía.

El Ayuntamiento se informó de la posibilidad de aplicación de principal medida preventiva recomendada por los técnicos, que es el establecimiento de un perímetro de protección prohibiendo o limitando ciertas actividades o productos en las proximidades de la captación. Tal posibilidad es actualmente de imposible aplicación, hasta tanto se apliquen por la administración hidráulica (Confederación Hidrográfica del Duero) las previsiones establecidas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (Capítulo IV: Evaluación y gestión del riesgo).

Como ya se ha indicado, la gestión del servicio de suministro de agua a domicilio la lleva a cabo este Ayuntamiento de forma directa. El Ayuntamiento tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de captación, tratamiento y depuración con la empresa especializada (...) S.L. Además el Ayuntamiento dispone de un empleado dedicado a la gestión cotidiana del servicio y a las labores rutinarias de mantenimiento de las instalaciones, vigilancia del servicio y reparaciones de la red.

También se tiene contratado un servicio electrónico de control de caudales que informa mediante un sistema informático de alertas de cualquier incidencia en los caudales suministrados. El Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento se lleva a cabo por delegación en la Diputación Provincial de Salamanca, quien lo tiene contratado a la empresa (...), la cual realiza los análisis periódicos establecidos en la normativa vigente.

Esta empresa es quien lleva a cabo la cumplimentación y explotación de datos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). Las analíticas del agua de la red de abastecimiento se hacen con la periodicidad requerida en la normativa vigente, por el laboratorio de (...). Además, el Ayuntamiento encarga por su cuenta otros análisis del agua cuando las circunstancias aconsejan una mayor prudencia en el control, como es el caso del incremento de población en verano, o cuando los análisis del SINAC indican un aumento de los niveles de sustancias como arsénico o nitratos, aunque se encuentren dentro de los límites normales.

Se adjunta copia de la Ordenanza Fiscal, que contiene además unas normas sobre la gestión del servicio (Anexo 1). No existe Ordenanza reguladora del servicio.



La información de que el nivel de metolacoloro superaba los límites establecidos se tuvo cuando se recibió en el Ayuntamiento la comunicación por parte del laboratorio mediante correo electrónico recibido el día 11/05/2023.

Este Ayuntamiento ha aplicado en todo momento el principio de precaución, ya que en cuanto se tuvo la constancia del posible incumplimiento de los límites, antes incluso del análisis de confirmación, se adoptaron las medidas reglamentarias, que son el aviso a la población y el suministro de agua para el consumo humano con cisternas (Anexo 2).

Tras el análisis de confirmación, en que se superaba el límite, se han mantenido las medidas necesarias hasta la actualidad, incluso una vez superado el incumplimiento por metolacoloro, debido a la detección de una ligera superación del límite de nitratos.

El suministro alternativo de agua de boca a la población se realiza por la Diputación Provincial de Salamanca mediante el suministro con cisternas, y carga los gastos al Ayuntamiento. Se ha investigado la posible procedencia del metolacoloro recabando información de los productos herbicidas que lo contienen y su aplicación en los cultivos existentes en la zona donde se encuentra la captación. Las conclusiones son que se utilizan productos con ese componente tanto en el cultivo del maíz como de la patata, que según las fechas de aparición en el agua de consumo pudo deberse a una aplicación en preemergencia en estos cultivos, que estas aplicaciones están contraindicadas en periodos de sequía, puesto que en estos casos se acentúa la concentración en el suelo y se debilita la biodegradación y volatilización normal del producto.

Se han realizado análisis del agua en otros pozos de las proximidades de la captación municipal, y no se han encontrado ni rastro de metolacoloro. Existen decenas de parcelas cultivadas en los alrededores de las que podría provenir el exceso de metolacoloro, por lo tanto no es posible determinar la procedencia, y además no hay acciones legales posibles si el uso del producto está autorizado, puesto que no habría infracción de normas. Lo más lógico sería que estuviera prohibida la comercialización y utilización de estos productos que pueden producir cualquier tipo de incremento de los niveles permitidos en el agua de consumo. En conclusión, parece que la permanencia excepcional este año del metolacoloro, según los informes recabados, podría tratarse de un episodio puntual causado por la confluencia de una serie de circunstancias:

- El tipo de captación de Cantalpino: La captación de Cantalpino es un pozo de tan solo unos 20 metros de profundidad, en unos terrenos en los que la zona de saturación está muy alta, por lo que el pozo recoge agua subterránea a muy poca profundidad (mediante barrenos horizontales de hasta 300 m. de longitud).



- *Las características del terreno en la zona de la captación: En estos terrenos la zona de aireación es muy pequeña (al estar muy alta la zona de saturación), por lo que el agua de riego penetra inmediatamente en la zona de saturación sin dar tiempo a que los compuestos volátiles (como es el metolacoloro, muy volátil) abandonen el agua que los arrastra.*

- *La situación de sequía prolongada dificulta la volatilización de los fitosanitarios.*

- *La gran extensión de terreno que abarcan los barrenos horizontales determina la imposibilidad de conocer el punto de origen de la filtración, ya que cualquiera de los barrenos podría haber sido el medio de traslado del herbicida hasta el pozo de captación. De todas formas, el nivel de alerta siempre ha sido bajo, puesto que según los estudios técnicos sanitarios existentes está comprobado que, con el nivel detectado (siempre inferior a 0,50 µg/L), la ingesta de este producto no produce ningún efecto sobre la salud, ni en una semana ni en un año.*

Parece seguro que con ese nivel de metolacoloro en el agua ingerida no se produzca nunca ningún daño sobre la salud, ya que los estudios realizados solo indican algunos efectos a largo plazo a dosis muy altas, en animales de laboratorio.

Para el seguimiento de la incidencia, el Ayuntamiento, en colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca, ha estado realizando análisis del agua con una cadencia de muestreo aproximada de 15 días, en tanto se ha mantenido el incumplimiento.

En el Informe de ensayo del laboratorio (...), empresa que lleva acabo el autocontrol, de fecha 19/10/2023, el agua ya cumple con el parámetro de metolacoloro (0,025 µg/L sobre un máximo de 0,030 µg/L) a fecha de la toma de muestra que es el 04/10/2023. Luego la información de La Gaceta de 21/10/2023 es incorrecta.

En resumen el exceso de metolacoloro fue detectado este año en el análisis completo anual, que se confirmó en el análisis de conformación fechado el día 15/05/2023, con un valor cuantificado de 0,135 µg/L (Anexo 3).

Inmediatamente de conocido en análisis inicial, antes incluso del análisis la confirmación, se comunicó al Servicio Territorial de Sanidad y se avisó a la población mediante un bando de la Alcaldía (Anexo 2) poniendo a disposición el suministro de agua con cisternas mediante el servicio que presta la Diputación Provincial de Salamanca.

Además se encargó un análisis al laboratorio de la empresa que anteriormente llevaba el Protocolo de Autocontrol, con el resultado de 0,017 µg/L, es decir, por debajo del máximo permitido (Anexo 4).



Desde entonces se han realizado varios análisis más por el laboratorio (...), todos ellos confirmando el incumplimiento por exceso de metolacloro, hasta el realizado con toma de muestra de 04/10/2023 (Anexo 5) que bajó del máximo permitido.

Pero con una discrepancia que este Ayuntamiento y otros tenemos con la empresa (...), que considera el metolacloro como herbicida no autorizado (prohibido) y por ello aplica el máximo de 0,03 µg/L en lugar del 0,10 µg/L establecido para los herbicidas autorizados (Real Decreto 3/2023, Anexo I Parámetros y valores paramétricos. Parte B Parámetros químicos. Tabla 2. Valores paramétricos de los parámetros químicos, Nota 9).

La administración autonómica competente no ha aclarado este punto, pero lo cierto es que el metolacloro está autorizado, y por eso se comercializa y se utiliza en herbicidas por los agricultores. Y si no lo estuviera, debería investigarse por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, porque supondría una infracción grave de las normas sanitarias que afectaría a salud de la población.

Medidas que se plantean: El Ayuntamiento está estudiando la viabilidad técnica y posibilidad económica de instalar un sistema de depuración mediante ósmosis inversa para el tratamiento del agua del pozo de sondeo construido y no utilizado, con lo que se eliminaría el exceso de arsénico, teniendo en cuenta que a esa profundidad no llegan ni nitratos ni herbicidas, y que el sondeo cuenta con los primeros metros protegido contra la filtración de aguas superficiales.

Este sistema tiene los inconvenientes de su alto coste de mantenimiento por la electricidad que consume, y por la casi eliminación total de las sales minerales del agua, lo que haría necesaria una complementación para dotar al agua de la calidad necesaria. Otra posibilidad planteada, si los problemas de herbicidas persisten, es la instalación de un filtro de carbón activo granular (CAG) o en polvo (CAP), aunque tienen un alto coste de construcción y de mantenimiento. En todo caso, cualquiera de estas medidas precisaría del apoyo e implicación de la administración autonómica, que hasta la fecha no ha hecho absolutamente nada por cooperar con el Ayuntamiento ante este problema. En cuanto a la Confederación Hidrográfica del Duero, como administración hidráulica competente, debería llevar a cabo sus competencias en la materia de evaluación y gestión del riesgo, según lo establecido en el citado Real Decreto 3/2023".

Solicitamos también información a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y en el informe evacuado se hacía constar:

En primer lugar, informar que las actuaciones de vigilancia sanitaria en las zonas de abastecimiento se llevan a cabo conforme a la normativa reguladora y que ha sido el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, hasta su derogación por el RD 3/2023, de 10 de



enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, que se encuentra en vigor desde el 12 de enero de 2023. Por otra parte, en el Portal de Salud de Castilla y León se encuentra publicado el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en Castilla y León, de cumplimiento para gestores y vigilancia sanitaria, en tanto que es la herramienta para la aplicación práctica en Castilla y León de la normativa reguladora anteriormente citada.

En segundo lugar, revisados los archivos obrantes y la documentación extraída de la aplicación SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo), referente a la zona de abastecimiento ZA-CANTALPINO (cód. 3717) con población abastecida 795 habitantes, se informa:

- Agua distribuida: 120 m³/día

- Operador: Ayuntamiento de Cantalpino Infraestructuras: Captación: “CAP-CANTALPINO” (Cód. SINAC: 5581)

- Agua subterránea de tipo pozo excavado. Uso ordinario Tratamiento: “TTO CANTALPINO”, (Cód. SINAC: 12016)

- PROCESOS UNITARIOS DE TRATAMIENTO:

1. Adsorción

2. Resinas de intercambio iónico-aniónicas

3. Desinfección- Químicos

Depósito: “DEP-CANTALPINO”: Depósito de distribución, Volumen: 500 m³. (Cód. SINAC: 9513)

Red: “RED-CANTALPINO”: (Cód. SINAC: 6184)

En cuanto a la vigilancia sanitaria en esta zona de abastecimiento, esta se ha venido realizando en base a los distintos subprogramas que, de acuerdo con sus características, han sido establecidos por la Dirección General de Salud Pública; en ese sentido podemos informar que se han aplicado los siguientes:

1.- Subprograma sobre la vigilancia rutinaria de la desinfección de las aguas de consumo humano por medio de la cloración. Desde el año 2013 se efectúan determinaciones del desinfectante residual aproximadamente cada tres meses. Todas las determinaciones realizadas han sido volcadas en el SINAC. Se han revisado las grabadas desde el 2017 observando que no han generado ninguna incidencia.



2.- Subprograma para la vigilancia de los contaminantes químicos de origen geológico en los abastecimientos cuyas captaciones de agua sean subterráneas. Se han tomado muestras en la captación y en la red del abastecimiento para la determinación de los siguientes parámetros químicos: Arsénico, Fluoruro, Hierro, Manganeso, Sulfato, Cloruro, Sodio y Nitrato. Se han producido incidencias por el parámetro Arsénico, que se han solucionado con la instalación de un filtro para su eliminación.

3.- Subprograma de mantenimiento de la información volcada en SINAC sobre abastecimientos de agua de consumo humano. El objetivo de este Subprograma es supervisar y verificar toda la información volcada en SINAC por los gestores de los abastecimientos, tanto en lo que se refiere a infraestructuras como a los boletines analíticos o incidencias detectadas. La información sobre las infraestructuras se revisó por última vez en el año 2020.

La supervisión de la gestión del agua de consumo en los últimos tres años mediante la aplicación de los distintos Subprogramas se lleva a cabo de manera que, cuando se produce algún incumplimiento, inmediatamente se efectúa visita de inspección al gestor para comprobar si se están adoptando las medidas preventivas y correctoras oportunas, se revisa el protocolo de autocontrol y se realizan las recomendaciones necesarias para minimizar los riesgos para la salud de los usuarios.

Los incumplimientos detectados en esta zona de abastecimiento de Cantalpino y que han originado la declaración de agua no apta, así como las medidas adoptadas por la vigilancia sanitaria, son las siguientes:

- Incumplimiento 2021-04-19 Metolacloro en red de Cantalpino.
- Incumplimiento 2021-10-15 Arsénico en la red de Cantalpino
- Incumplimiento 2023-04-17 Nitrato y Metolacloro en red de Cantalpino
- Incumplimiento 2021-04-19 Metolacloro en red de Cantalpino

En abril de 2021, el gestor tomó una muestra de agua en la red para realizar un “Análisis completo” que dio como resultado un valor del plaguicida Metolacloro de 0.142 µg/L, lo que calificó al agua como “no apta para el consumo”.

La vigilancia sanitaria, en visita de inspección, instó al Ayuntamiento de Cantalpino a establecer y proporcionar un suministro alternativo mediante cisternas y a informar a la población. Se mantuvo el suministro de agua mediante cisternas (previo informe sanitario favorable) hasta que en el mes de julio se tomó una muestra del agua de la red que cerró el incumplimiento.



En octubre de 2021, saltó una incidencia por presencia de Arsénico en la Red en una muestra tomada por la Vigilancia Sanitaria, en aplicación del Subprograma 2 (valor de 10.6 µg/L). Inmediatamente en visita de inspección, se instó al gestor a tomar las medidas correctoras oportunas que, en este caso, consistieron en la puesta a punto del filtro instalado. El incumplimiento se cerró con una muestra de agua tomada por el gestor en la red en el mes de noviembre.

El 17 de abril de 2023 el gestor tomó una muestra de agua en la red municipal para realizar un “análisis completo” que generó un incumplimiento por los parámetros Metolacoloro con un valor de 0.135 µg/L y Nitrato con un valor de 88 mg/L. Se gira visita de inspección a la zona de abastecimiento para comprobar las medidas adoptadas.

Se le indica que, además de cumplir los plazos de SINAC sobre notificaciones y actualización de la información, se deberá analizar el parámetro metolacoloro en el agua de la red cada vez que haya sospecha de mayor riesgo de contaminación por el uso de plaguicidas en los cultivos. Se comprueba que se ha informado a la población y proporcionado suministro alternativo.

El 20 de junio de 2023 se efectúa una segunda visita de inspección como seguimiento de la incidencia, se comprueba que se han tomado nuevas muestras para determinar los parámetros nitrato y metolacoloro, que siguen generando incumplimiento. Se verifica que continúan con suministro alternativo y que se está poniendo a punto el filtro para reducir los nitratos.

A lo largo del mes de julio de 2023, se revisa la incidencia en SINAC verificando que se han tomado varias muestras para analizar los dos parámetros. El incumplimiento sigue abierto para el metolacoloro y se cierra para nitrato con una muestra tomada en la red el 11 de julio. Se siguen tomando muestras de seguimiento de la incidencia y, mediante llamadas al operador, se confirma el seguimiento de medidas adoptadas (suministro alternativo e información a la población).

El 7 de Agosto de 2023, se hace una nueva visita de inspección: se le indica al operador que, para realizar una correcta investigación del problema generado por el plaguicida, valorar el riesgo para la salud y poder cerrar el incumplimiento, se debe analizar y grabar en SINAC el plaguicida autorizado usado: Isómero S del metolacoloro (PLA: A-METOLACOLORO S-8392-12-9), continuar con el suministro alternativo y seguir insistiendo en la información.

Cada cierto tiempo se sigue la incidencia en SINAC, comprobando que en las muestras tomadas se siguen superando los niveles de Metolacoloro y que el gestor sigue proporcionando suministro alternativo.



En septiembre de 2023, se le solicita al operador, los planos de situación de la toma de captación del agua y las coordenadas de la misma para poder investigar el origen de la contaminación.

La última visita de inspección se ha efectuado el 19 de octubre de 2023; como seguimiento de las analíticas efectuadas el 04/09/2023 en un punto de muestreo del depósito municipal: se obtiene un valor de metolacoloro (PLA:NA_Metolacoloro_51218-45-2) de 0.09 µg/L y un valor de nitrato superior al valor paramétrico: 91 mg/L, lo que abre de nuevo la incidencia por nitrato. El 04/10/2023 se ha tomado otra muestra en el depósito municipal para determinar metolacoloro y nitrato, obteniendo un valor de 0.00 µg/L de metolacoloro, lo que cerraría la incidencia debida a este parámetro en el depósito (aunque permanece abierta la generada en la red), y confirmaría la generada por nitrato (61 mg/L). Se les informa que deben continuar con el suministro alternativo hasta el cierre total de la incidencia.

Se les comunica también, que para cerrar las incidencias en SINAC, se deben tomar las muestras de agua en los mismos puntos de muestreo que las generaron. La última información es de fecha 7 de diciembre de 2023 en la que gestor informa que se ha procedido a poner a punto el filtro para reducir los nitratos y que están pendientes de realizar nuevas analíticas para determinar metolacoloro y nitrato en red. Mientras siga abierta la incidencia se continúa con el suministro alternativo y el seguimiento”.

A la vista de toda la información recabada, procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En el momento de elaborar esta resolución se examinan los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC. Al hacerlo pudimos comprobar que el agua de esta zona de abastecimiento aparece con la calificación de **apta para el consumo** (muestra tomada 29/12/2023- Vigilancia programada), por lo que parece que las incidencias que afectaban a este suministro ya han sido solventadas.

Con todo, teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento. En efecto, los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Cantalpino, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, como ha ocurrido en ese municipio, en el que la imposibilidad de suministro se ha prolongado durante más de seis meses.



La solución que ofrecida en estos casos por los ayuntamientos consistente en el suministro alternativo mediante camiones cisterna o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante la entrega de agua embotellada, solución que necesariamente ha de ser temporal, por lo que se ha de procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, como servicio público mínimo y básico que es, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada, calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, el principal problema que ha enfrentado esa localidad respecto de la calidad del agua de abastecimiento ha sido, según lo informado, la presencia de nitratos y, durante esta última incidencia, metolacoloro en valores muy elevados.

En este sentido procede indicarle que, el metolacoloro¹, como es posible que conozca, es un herbicida selectivo que se utiliza en varios cultivos cuyo uso puede contaminar las aguas subterráneas en determinadas condiciones, aunque fundamentalmente aparece en las aguas superficiales.

Afortunadamente, en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción de sustancias como el nitrato y otras como el metolacoloro, del agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa que también elimina algunos pesticidas como el referido, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, que actúan más eficazmente para eliminar los contaminantes químicos presentes en el agua.

En todo caso, siguiendo la argumentación de su informe, es cierto que los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a medio y largo plazo, la búsqueda de captaciones alternativas como las aludidas en este caso, o bien realizar algún otro tipo de intervención como, por ejemplo, cambiar el sistema de eliminación de contaminantes empleado hasta ahora (filtros de resina) por otro más eficiente tal y como sugiere, como

¹ Según señala el informe “*Metolachlor in Drinking Water*”, (incluido en las Guías de calidad del Agua de consumo de la OMS), en estudios con animales, la exposición al metolacoloro causa una disminución en el peso corporal de un animal adulto en desarrollo. En dosis más altas, también se observó un menor éxito reproductivo. La EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos) clasificó al metolacoloro como posible carcinógeno humano.



medio para mejorar la calidad de ese abastecimiento y superar definitivamente los problemas del mismo.

En este sentido, la Diputación provincial de Salamanca, además del servicio de suministro de agua potable mediante cisternas y dentro del denominado “Plan Sequía” financia las inversiones y los suministros precisos destinados a la mejora de la cantidad y calidad del agua de consumo humano. La dotación económica de dicho Plan anual, que el año 2022 superó el millón de euros, y se destina específicamente a cofinanciar la realización de infraestructuras para la mejora del servicio y/o la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales.

También resulta imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, no solo de la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas, tal y como se ha hecho en este caso, sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les son remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, conforme señalan los artículos 63 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se sigan adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir las sustancias químicas (nitratos y metolacoloro) presentes en esta zona de abastecimiento o se busque captaciones alternativas, con objeto de evitar que se repitan en el futuro episodios como el que se ha dado lugar a esta actuación de oficio. Para ello, puede intentar obtener alguna de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Salamanca, referidas ut supra u otras que pudiera haber.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López